

mi se hubiesen derogado las leyes prohibitivas, tan contrarias á la libertad natural. Lo raro es que diga me jacto de que lo han despreciado los españoles. Léase cien veces el discurso que me impugna, y se verá que ni lo nombro.

A las Cortes les nota no lo hubiesen admitido en calidad de expositor, sobre lo que ya le contesté; pero añade se hubiera librado con esto la nacion del borron eterno, con que injustamente la cubre su decreto: expresion á mi entender demasiado fuerte en un español. Porque aunque todos tienen libertad para expresar sus reflexiones, siempre debe hacerse con el decoro, moderacion y respeto debido á la suprema autoridad. Tambien me parece dura la de que no son mas que palabrorias sin fruto alguno esos de dar de mano á los errores envejecidos. Lo es la de que yo extravie al soberano Congreso hasta el punto de precipitarlo á dar ese decreto. ¿Con que el soberano Congreso se extravía y se precipita tan facilmente? Lo es la de que á pesar de sus demostraciones sigue, segun dicen, la idea adelantada (sobre comercio) cohonestándola con un reglamento. ¿Cabe en la rectitud y buena fé la simulacion para cohonestar las cosas? Lo es la de que: Hai mas que observar sobre el decreto que reclamó. . . . vereis si hablo con justos motivos de que caminais en todo sin conocimientos. Y en el último párrafo: ¿Quien os conduce á tantos errores y contradicciones? Ahora sé que los decretos de las Cortes los puede reclamar qualquiera, y decirles á secas que caminan sin conocimientos, y caen en errores y contradicciones.

Si de mí cree Cancelada que he denigrado al gobierno español porque le expuse respetuosamente los males que juzgaba debian remediarse, ¿que diremos del cúmulo de las expresiones referidas? Cualquiera conocerá pueden chocar en las provincias de acá y de allá del mar, y producir mal efecto en descrédito del Congreso, especialmente imprimiéndose á su misma faz. En realidad, aunque yo creo no habrá sido esta la intencion de su autor, quien inadvertidamente las estamparia; por sí mismas son capaces de aquella funesta consecuencia, y ministran pábulo á la maledicencia de

los desafectos á las Cortes. No permita Dios que en medio de la borrasca que nos agita, nos fullase esta áncora de la esperanza de los pueblos con que está aferrada la nave de la monarquía! Cádiz 26 de enero de 1812.

NOTA.—El mismo proyecto en que tanto insiste Cancelada, se propuso al Gobierno con el nombre supuesto de don Nicolás Guadarrama, pues no hubo quien diera noticia de semejante sugeto, como ni tampoco de un tal Sousa, cuyas repetidas representaciones al Rei sobre diversos puntos motivaron varias órdenes para formar expedientes, entre ellos el de indagar quien era el representante, lo que jamas se averiguó. He leído sobre el proyecto de repartimiento de tierras el voto de los Ministros del acuerdo de México, que lo fueron los SS. Carbajal, Aguirre, Bataller, Villafame y Mendieta con fecha de 17 de enero de 1810, y su primer párrafo es á la letra: "Los cinco SS. Ministros que han concurrido á la vista de este expediente dicen conformes, que el proyecto de don Nicolás Vicente Guadarrama se ha calificado de inútil y aun perjudicial por el mayor número, así de los SS. Intendentes, como por el de los demas cuerpos y ministros que lo han examinado, fundando su dictamen en razones mui sólidas y convincentes, deducidas de los conocimientos que han adquirido, y de las observaciones que tienen hechas sobre las circunstancias locales y actual estado de la agricultura y poblacion del reino."

A continuacion vacian las razones entre las que es digna de notarse la siguiente que demuestra la inutilidad del proyecto, quando ya se han tomado providencias mas oportunas. Dice así: "Por las leyes de estos dominios, por la real instruccion de 15 de octubre del año de 754, y por otras muchas disposiciones soberanas está prevenido que todos los propietarios de tierras las tengan pobladas, habitadas y cultivadas, puesto que se les han mercedado ó concedido baxo de estas precisas calidades, y que no haciéndolo se repartan con la misma obligacion á los que las denunciaren. Que para mas estimular al cumplimiento de ellas y facilitar á los vasallos laboriosos y aplicados

el que se aprovecharan de las tierras necesarias, se acordó por la Junta superior de real Hacienda en 10 de mayo de 802 que si los dueños de tierras no las poblasen y cultivasen dentro de un año, perdieran el dominio de ellas y se adjudicasen á qualquiera que las denunciara. Y aunque esta providencia se aprobó por S. M. en real Cédula de 14 de febrero de 805 y ofrece á los vasallos mayores ventajas que las que pudiera proporcionarles el proyecto de Guadarrama, no se sabe que se hayan aprovechado de ella para hacerse de algunos terrenos. ¿Que mas puede desearse, ó que mas puede disponer el gobierno?

Demuestran tambien que no se necesita de tierras sino de poblacion, pues siendo la area de aquel reino de ochenta y un mil y pico de leguas quadradas marinas, segun el cálculo de Humbol, poniendo á razon de dos mil personas por cada una, es capaz de ciento sesenta y dos millones de habitantes. Por esta razon continuan diciendo no es de admirar que haya varias haciendas, cada una de mayor extension que algunas provincias de España; bien que estas mismas haciendas no puede decirse que están incultas ó despobladas, porque en ellas se crían y mantienen los grandes rebaños de que se abastecen las capitales ciudades y pueblos del reino."

NUMERO 152.

"Censor general," ampliacion á la contestacion de Cancelada.

CENSOR GENERAL

DEL VIERNES 1º DE MAYO DE 1812.

Suplemento al núm. 20 del Telégrafo americano.

Señores edictores del Censor general, este papel es la corona del periodico de Cancelada, pero es una corona de espinas, y aun es poco decir. Podrian tal vez llamarse así las sátiras y sarcasmos; mas un chubasco de soeces dicharachos y una tempestad de insultantes dietorios merecen otro nombre. Esto ya no es disparar dardos y saetas, sino echar venablos y lanzones. El Dr. Alcozer se abstendrá desde luego de contestarlos por ser tan ageno de su educacion el lenguaje que demandan, y porque habiendo ya contestado con urbanidad, se han dexado intactos sus argumentos. ¿Habrán

de reimprimirlos? No, porque nada se avanzaría. ¿Habrán de explanarlos mas? Sería lo mismo. Pues ¿qué partido le conviene abrazar, sino remitirse al juicio del público imparcial, quien cotejando su papel y el de Don Juan Cancelada los calificará en justicia? No obstante yo continuando mi censura, diré algo sobre la cuestion, y algo sobre lo que se quexa de los números del Censor.

En orden á la cuestion la desfigura bonitamente, ó no la ve sino del color del vidrio de sus anteojos que no son muy claros: tan presto la presenta de un modo, tan presto de otro, dando una boltereta para escabullirse de entre los dedos quando se le va á pillar: hace las suposiciones que le da gana, y sobre este cimientto edifica al punto torres y castillos que se desvanecen como apoyados en el ayre salta como una pulga sin tocar lo que no le acomoda: da

vueltas y revueltas como una ardilla en el punto que le parece bien, y solo se fixa como los insectos y sopilotes de América en donde si imagina hay llaga ó podredumbre, aunque no la haya. La simple lectura de los papeles lo comprueba todo; pero especialmente lo que desfigura la cuestion y los diversos coloridos que la dá. El mismo la reduxo en el núm. 13 á tres puntos que ahora altera visiblemente. El 1º es, que en la Nueva España ha estado prohibido poder sembrar, criar muchas plantas, y aun se ha mandado muchas veces aserrar las cepas; ahora lo pone en estos términos: "si de hecho se impiden los plantíos de viñas, olivares &c. No hago alto en que le dé ahora segundo lugar trascordándose y baraxándolo con el primero, por que esperar orden en semejante periódico, seria tan extraño como pedir peras al olmo, u otro fruto que bellotas al encino. En lo que insisto es en lo variado que aparece el punto.

¿Es acaso lo mismo decir se ha prohibido, que expresar se impide de hecho, esto es, no hay tolerancia, ni transgresion alguna? El mismo Cancelada á la pág. 255 asienta que nada replicaría si se hubiese dicho: existe todavia la prohibicion; pues ésto es lo que se ha afirmado y probado. No obstante él dice no equivale á ello la expresion se ha prohibido. Esto es carecer de sintaxis ó desentenderse del sentido de las frases. De aquí proviene interprete que el discurso del Dr. Alcozer se dirigió á pintar el estado oprimido en que dejaba aquellos países; y no es así, pues se dirigió á sostener las proposiciones de los diputados americanos, siendo una de ellas la libertad de sembrar y cultivar, la que exigía se derogasen las prohibiciones contrarias. Del mismo principio nace aquella monstruosa contradiccion que afirma en esa misma página: es verdad que existe la prohibicion, pero de hecho nada hay prohibido. De manera que Cancelada no de como prohibicion de hecho, sino la que por nadie se quebranta, ó nadie puede físicamente quebrantar, en cuya doctrina no estarán prohibidos de hecho el robo, el homicidio, el adulterio y demas que veda la ley divina. ¡Qué Cancelada!

Supone que la pension de que se ha hablado se pagaba para plantar ó sembrar, y sobre esta

base falsa levanta la algaravía de que se ha verificado el plantío en varios parages, que él lo ha visto en el valle de San Francisco, que ha sido á presencia del Intendente, y sin pagar pension alguna. Por amor de Dios no es eso. La pension de que se ha hablado es la de la ley para no descepar y dexar cultivar las parras plantadas sin licencia ó furtivamente, no para plantarlas de nuevo, y así no viene al caso ese embrollo de especies en que desentendiéndose de las autoridades, reales instrucciones, órdenes, cédulas y leyes que se le han citado, revuelve á su mania de que no se ha visto impedir su plantío, de lo que infiere no está prohibido de hecho. Pues yo le voy á probar lo contrario, y que el mismo ha visto impedir el plantío de viñas y olivares.

Prohibirse de hecho, es prohibirse efectivamente por órdenes terminantes, y que esté existente la prohibicion. Ella misma es el mayor impedimento para verificarlo, por que los mas rehusan ser transgresores de la ley: y de este impedimento legal es del que se ha hablado, no de alguno físico, como que se atasen las manos á todos, ó se pusiese una centinela en cada vara cuadrada del terreno para impedir el plantío. ¿Y podrá negar Cancelada este impedimento? ¿Podrá negar que lo ha visto, quando él mismo insertó en la gaceta las cédulas y despachos renovando la prohibicion y que se circularon por cordillera á las justicias de Nueva España? Pues puntalmente es una de ellas la que ahora cita de 17 de Enero de 1774. ¿No habrá visto siquiera lo que cita? He aquí un caso que él deseaba se le alegase en justificacion del impedimento de plantar y del mandato de aserrar ó descepar.

Sobre este dice que en las palabras: "y aun se ha mandado muchas veces aserrar las cepas," el *aun* no es modificativo, sino ponderativo. Claro está que quiso decir aumentativo, quando no es exágeracion lo que se lee en las cédulas; pero advierta se dixo era modificativo en quanto al tiempo, esto es, que no siempre se ha mandado, lo qual se entenderia si se hubiese dicho absolutamente "se ha mandado;" y no se entiende con la expresion: "y aun se ha mandado muchas veces."

El 2º punto en el núm. 13, es, "que teniendo (los americanos) la proporcion de comerciar con ventajas, como sucedió con el comercio del Perú; con solo los frutos de la tierra, se les prohibió; lo mismo con las harinas á barlovento, y aunque ahora se les permite, es con contribuciones extraordinarias." Ahora lo pone en estos términos dandoles el primer lugar: "Si en 1810 existian las prohibiciones del comercio con la América del sur." ¿Qué tal? ¿Con que afirmar acabando de salir del año de 810, esto es, en 9 de Enero de 811, se prohibió... y ahora se permite, es disputar si existia la prohibicion en 810? Esto seria disputar si existia despues que cesó: ó es imputar á quien dixo ya cesó, que en esto mismo expresaba que existia. Quando no hay lógica se discurre así.

Si expresamente se dice: "es verdad que por cédula de 17 de Enero de 1774 se alzó esta prohibicion," para qué se transcribe parte de esta cédula, como si fuese una cosa imprevista que no se hubiese tenido presente, ó que se contrariase á lo que se ha asentado? Pero el fin es aparentar victoria, confundir y embolismar por sí alguno se alucina, que á lo menos ese alguno estará de su parte. ¿Y para qué se trae á cuento hablando del comercio del sur la balanza del de Veracruz que es del norte, sino para disculpar el cargamento mezquino de Acapulco que se citó en el número 13? ¿Y negará que la balanza á que ahora se refiere llamandola con estudio de Nueva España, es la de Veracruz que estampó en el número 19? En ella consta á la nota 6. del consulado que lo exportado de aquel puerto para otros de América ha sido 3.120,739 pesos, siendo la mayor parte en oro y plata, y solo 99,124 pesos en efectos de Europa: y á estos la refiere ahora toda entera Cancelada. De tal tamaño son sus equivocaciones y alucinamientos.

Véase otro de no menor calibre. Se asentó que se habia prohibido el comercio del sur y el de las Islas de barlovento, y aunque ya se permitía era con crecidas contribuciones ó derechos, lo que recaía sobre uno y otro comercio, y lo que respecto de ambos se probó con la instruccion del virey conde de Revillagigedo y otros recados. Cancelada se desentendiende ente-

ramente de todo, y creyendo que dicha expresion recaía solo sobre el último comercio y que no consistía sino en las harinas, transcribe la real orden en que se libraron de todos derechos y con ella le parece demuestra haberse faltado á la verdad en aquel informe. Aquí hay dos cosas la real orden y el desentendimiento, y ambas son dignas de reflexionarse.

La real orden solo prueba desde su fecha, que no es antigua, la libertad de derechos de las harinas, pero no de los otros efectos de curtidería, jabon, algodón y demás que se dirigen á las Islas, de los cuales se habla tambien en el informe, por lo que se ven unos puntitos en seguida á la voz *harinas*, que únicamente pusieron los redactores del Diario, porque era la primera del periodo segun se pronunció. Era, pues, necesario para falsificar la expresion que transcribe Cancelada, el que todos los efectos de que se habla en ella ó la mayor parte, estuvieran libres de derechos; cuyo contrario se le probó con la instruccion del conde de Revillagigedo. Véanse á la letra sus palabras en que hablando del comercio con las Islas dice: "sobre cuyo asunto ha habido un expediente, en el qual los ministros de aquella provincia, el tribunal de cuentas y el fiscal de real Hacienda todos unanimemente han convenido en que la decadencia de este comercio ha consistido principalmente en los derechos reales." Continúa refiriendo habia informado al rey se rebaxasen á la quarta parte. Y pregunto yo ahora ¿sera faltar á la verdad llamar contribuciones extraordinarias ó crecidas las que necesitan rebajarse á tres quartas partes? Y decir que se permite el comercio aunque con dichas contribuciones, ¿es decir que no se hace absolutamente para que se alegue se enviaron 16.033 tercios de harina en 810?

El desentendimiento es muy notable especialmente por lo relativo al ocurso del consulado de Veracruz, que se alegó, y es posterior á la orden; pues esta es del año de 804, y aquel de 806. Pero Cancelada en este y los demás puntos se traga todo quanto le acomoda, y con llamarle paja queda muy satisfecho. ¿Será paja el testimonio de los AA. de más nota y los textos irrefragables de nuestros códigos? Si esto no es grano en materia de prohibiciones, ig-

noro que cosa lo sea, y pienso que, ó se verifica aquí el refran de que en año bueno el grano es heno, ó que al periodista en su penuria de ideas le sucede al contrario que á los israelitas en la escasez de alimentos del desierto: á estos el mana, que en si mismo importaba una paja pues no era mas que un rocío, les sabía á todo, pero á aquel todo le sabe á paja.

El tercer punto de la cuestion es "el corto número de americanos que están colocados respecto del de los europeos que allá ocupan los puestos superiores." Así á la letra se lee en el discurso impugnado por Cancelada, quien notó la expresion con letra cursiva; pero olvidado de ello y de lo que se le ha dicho en la contestacion, insiste en que demuestra hallarse perjudicada España por los criollos en los empleos que la corresponden segun su poblacion. Antes de exáminar la demostracion, veamos las reflexiones previas que hace.

Asienta en primer lugar que se formó el cotejo "ocultando (los americanos) que se colocaron en España, y expresando solo los colocados en América. No es así, pues á la pág. 28 de la contestacion se expresan los que han obtenido en la península empleos superiores de mitras, virreynatos, gobiernos, generalatos y plazas en los consejos supremos y ministerios, que son por todos 33¹ extraña los reparos que se han hecho sobre la cuenta del Dr. Beristain;

1 Repara en una nota haberse omitido entre los criollos al Sr. Torrijos, obispo de Mérida Maraybo, al Sr. Lafita Carrion, obispo de nueva Cuenca y otros: á estos otros no los nombra, lo que haría si los hubiera; así como nombra á los expresados. El cotejo se formó descansando especialmente en el Diccionario de Alcedo, como expresamente se dixo, el qual no trae sino al primer obispo de Maracaybo el Sr. Lora, porque es reciente la mitra, y en la indagacion que se hizo solo dieron razon del actual el Sr. Hernandez Milanez, por lo que se pusieron en el cotejo este y el primero en la creencia de que no habia habido mas: sobre sucesos recientes de partes distantes en que aun nada hay escrito, es preciso apelar á noticias verbales. Ahora despues se ha averiguado que efectivamente fué tambien obispo de allí el Sr. Torrijos, criollo, y el Sr. Espinosa,

pero no responde á ellos, ni aun se digna referirlos. Dice que no hay dependientes del virrey de que no se hubiese acordado, pues no *lleva mas que un caballero y mayordomo*. Pues hay tiene esos de que se olvidó; pero sabe ademas que suele llevar tambien secretario de cartas que es su mayor confidente, capellan, edecanes y pages.

La decantada demostracion está concebida en estos términos: "Si quatro millones de criollos me dan 278 empleados, doce millones de europeos me deben dar 834; es así que segun la cuenta del Sr. Alcozer no me han dado mas que 702: luego sale perjudicada la España en 132, resultando un sobrante á favor de los criollos de casi la mitad." Quien haya leído la contestacion y cuenta á que se refiere Cancelada y un poquito no mas de la poblacion de España, hará muchas reflexiones aunque sea *un niño de la escuela*. El paralelo ha girado sobre los datos, que él mismo asentó y se le permitieron, de quatro millones de criollos y once de europeos; pues, ¿cómo altera ahora esos mismos datos, poniendo arbitrariamente y sin fundamento el número de americanos que se le antoja en diversos años, y con restriccion á Nueva España, quando el paralelo abraza á toda la América? ¿Cómo pone ahora doce millones de europeos, habiendo antes puesto once?

Esa especie de los 13 y 15 millones es falta.

Europeo, por lo que ambos deben añadirse á sus respectivas listas, sin que por ellos resulte ventaja en una ú otra. Por la razon referida de no encontrarse en el Diccionario de Alcedo, tampoco se puso en nueva Cuenca al Sr. Lafita Carrion, quien electo para aquella mitra murió antes de ir á ella. No ha habido allí efectivamente mas que dos, el Sr. Carrion y Marfil, y el Sr. Quintan que es el actual.

Repara tambien que aunque puso en su cotejo 19 prebendados de México criollos en lugar de 16, lo enmendó despues como errata de imprenta en el núm. 14 pág. 176 lo que dice *pudo muy bien haber visto* (el Dr. Alcozer) *antes de hablar*. Es efectiva la enmienda en la página que cita, aunque no es del núm. 14 sino del 15, que es otra nueva errata; pero muy favorable á él, porque dirigiéndose la contestacion á los números 13 y 14

Lea la obra que se le ha citado de D. Alvaro Flores Estrada, y verá que no hace muchos años era la poblacion de España de nueve millones, y tambien lo fue antes de seis. Pues ¿Por qué no se hace cargo de estas rebajas en los años en que las ha habido, como se lo hace de las de los americanos? Lea sobre todo, para convencerse de que no ha habido esos trece y 15 millones, la Geografía de D. Isidro Antillon, bien conocida y apreciada por todos, y encontrará á la pág. 129. las palabras siguientes: "No por eso puede decirse que la España haya estado mas poblada que al presente, ni en tiempo de los romanos, ni en el siglo 16; en cuya época suponen algunos escritores arbitrariamente que llegó á 20, ó 21 millones el número de sus habitantes. Por el contrario, todos los datos mas exáctos y las convinaciones mas racionales persuaden que nunca ha habido sobre la superficie de España mas de los 10 millones y medio de almas á que el último censo reduce su poblacion."

Debe reflexionarse igualmente que esos 278 criollos y los 702 europeos empleados, es precisamente en mitras, siendo mucho mayor la desproporcion en los grados militares, gobiernos y vireynatos. ¿Por qué no hizo en orden á estos su demostracion? Pero lo principal es que dichos empleados en mitras, lo son en las de América solamente, y no se ha contado con las demas de toda la monarquía, como debe ser y ya se le manifestó. Que haga de esta manera su cuenta agregando al número de mitrados criollos los 6 que han obtenido mitras en la península, y á los mitrados europeos los que igualmente han servido los obispados de España desde que se descubrió la América, y verá la desproporcion que resulta, y de que se le dió una si en este estaba la enmienda, no habia disculpa para haberse desentendido de ella: mas no es así, sino que se halla en el núm. 15. Este aunque tiene la fecha de 15 de enero porque en ella debió salir segun el plan del periódico, no salió sino mucho despues, porque en su última página se refiere á un suceso del dia 23 del mismo, y habla de este dia no como actual sino como pasado. Resulta, pues, que no se escribió sino en alguno de los dias siguientes 24, ó 25, á los que añadidos

muestra con el ramo de prebendas. Mas yo voy á desvanecer del todo su demostracion.

Permítome por ahora que la península ha tenido constantemente 15 millones de almas, que el reyno de México no ha tenido ni tiene sino 500,000, y otro tanto el resto de la América, es decir que en toda ella no se debe contar, ni ha habido jamas mas que un millon de criollos, finalmente que no se ha de atender sino á los puestos de ella misma sin traer á colacion los de la península. ¿Qué resultará de aquí, sino que los americanos sean una decimaquinta parte de los europeos, ó que se comparen á ellos como uno á quince? Pues no han obtenido los empleos superiores de solas las Américas en esta misma, sino en menor proporcion. Ha habido 166 vireyes europeos, que corresponden á los 15 millones permitidos á razon de 11 vireyes por cada millon: luego otros tantos correspondian al millon de criollos, y no ha habido sino 4. De la misma manera ha habido en las Américas 588 gobernadores europeos que corresponden á razon de 39 por cada uno de los 15 millones: luego otros tantos correspondian al millon de criollos, y no ha habido sino 14. ¿Resulta de aquí un sobrante á favor de los criollos de casi la mitad? Lo contrario puntualmente: monta mas de la mitad el exceso en su contra.

Y si esto resulta aun con todas las permisiones, ¿qué será sin ellas y atendiendo á la realidad de las cosas? Háblese de los empleos, no de América solamente sino de toda la Monarquía, y se verá quanto incremento recibe aquel exceso, aun en orden á mitras en que ha hecho alto Cancelada; pues el número de ellas en la Península excede al de las de América, aun mas que el número de europeos al de criollos. Traigase tambien á colacion el verdadero número necesarios para la impresion, no pudo salir á luz sino despues del 26, que es la fecha de la contestacion del Dr. Alcozer: luego no pudo ver dicha enmienda antes de enviar su papel á la imprenta. Lo mas es que aunque se enmendó el número de prebendados rebaxandolo, no se enmendó la suma de empleados que debía sufrir la misma rebaxa; ni el de magistrados en que tambien hay yerro.